



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO

Concejo

ACUERDO N° 045 DE 2000
(1 DIC. 2003)

“POR MEDIO DEL CUAL SE LE OTORGAN UNA FACULTADES PROTEMPORE AL EJECUTIVO, SE INCORPORAN NUEVAS TARIFAS PARA LOS SERVICIOS QUE LE CORRESPONDE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES DEL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO, en uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política y en especial las conferidas en los artículos 313 y 338 y el numeral 7 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, y,

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 136 de 1994, corresponde a los Concejos municipales, fijar el valor de los derechos y servicios que se presten en el municipio.
2. Que mediante Acuerdo No.051 de Diciembre 31 de 2001 y su modificadorio parcial el Acuerdo 089 de 7 de mayo de 2003, se determinaron en valor nominal el valor de las tasas y tarifas de los servicios que presta la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio, y no prevé un mecanismo para establecer el cálculo de los salarios mínimos mensuales y diarios legales vigentes.
3. Que los mencionados Acuerdos, no cobija todos los derechos y servicios a cargo de la Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio y no prevé un mecanismo para establecer el cálculo de los salarios mínimos mensuales y diarios legales vigentes.
4. Que los servicios prestados por la Secretaría de Tránsito y Transporte no están modernizados y optimizados de acuerdo a la dinámica del sector.
5. En merito de lo expuesto, el Concejo Municipal de Yumbo.

03 DIC. 2003
 CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO
 03 DIC. 2003
 5:12 Pm
 Floralba
 RECEPCION

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Incorporase nuevas tarifas por servicios que presta el municipio de Yumbo con relación a todos los servicios tránsito y al transporte, las cuales no están establecidas, en los siguientes valores:

SERVICIO DE GRUA PERIMETRO URBANO	
Servicio grúa motocicleta y similares	6,7% S.M.M.L.V.
Servicio grúa vehículos livianos	10% S.M.M.L.V.
Servicio grúa vehículos pesados bus, buseta y camiones.	13,5% S.M.M.L.V.
SERVICIO DIA DE PATIOS-PARQUEADEROS	
Vehículos motocicletas y similares	42% S.M.D.L.V.
Vehículos livianos	51% S.M.D.L.V.
Vehículos pesados bus, buseta y camiones	102% S.M.D.L.V.
SERVICIOS DE SISTEMATIZACION	
Derechos de sistematización (Valor Máximo)	1 S.M.D.L.V.

ARTICULO SEGUNDO: El salario mínimo legal vigente a que se refiere este Acuerdo será el mínimo mensual legal vigente (S.M.M.L.V.), el salario mínimo diario legal vigente (S.M.D.L.V.) y/o al salario mínimo horario legal vigente (S.M.H.L.V.), según el caso establecido para todo el territorio nacional. Cada año calendario, el Alcalde Municipal mediante Decreto convertirá en



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO

ACUERDO N°. 045 DE 2000

(1 de Nov. 2003)

“POR MEDIO DEL CUAL SE LE OTORGAN UNA FACULTADES PROTEMPORE AL EJECUTIVO, SE INCORPORAN NUEVAS TARIFAS PARA LOS SERVICIOS QUE LE CORRESPONDE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES DEL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

pesos las tarifas a que se refiere el presente Acuerdo, aproximando las fracciones a la centena siguiente y/o pesos cerrados, por exceso o por defecto.

PARAGRAFO UNICO: Para efectos, de dar aplicabilidad al salario mínimo diario y horario legal vigente se calculara en 30 días calendario promedio u en 8 horas diarias.

ARTICULO TERCERO: Facúltese al señor Alcalde del municipio de Yumbo, por el Término de 180 días calendarios, para celebrar convenios o contratos para la prestación de los servicios de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, por el sistema de outsourcing o concesión o a través de alianza estratégica con empresa de carácter privado o carácter mixto.

ARTICULO CUARTO: Exonérese únicamente el primer año del pago de impuesto municipal de circulación y tránsito a los vehículos públicos que se matriculen por primera vez en el municipio de Yumbo, a partir del 1° de enero de 2004.

ARTICULO QUINTO: Exonérese en el 30% del pago de los Derechos municipales de matrícula inicial solo a los particulares que se registren por primera vez en el municipio de Yumbo, a partir del 1° de enero de 2004.

ARTICULO SEXTO: Exonérese en el 10% del pago del derecho municipal al trámite de expedición o renovación de licencia de conducción, a partir del 1° de enero de 2004.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en lo que tiene que ver con las facultades al Ejecutivo Municipal y a partir del 1° de enero del año 2004 en lo que tiene que ver con tarifas e impuestos.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Yumbo (Valle), a los veinticinco (25) días del mes de Noviembre del año dos mil tres (2.003).

HUMBERTO VASQUEZ
Presidente

FREDY BEJARANO VERGARA
Secretario General

CERTIFICACIONES

El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, Valle.

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en Primer Debate por la Comisión Segunda o de Presupuesto el día veinte (20) de Noviembre del año 2003; En Segundo Debate en Sesión



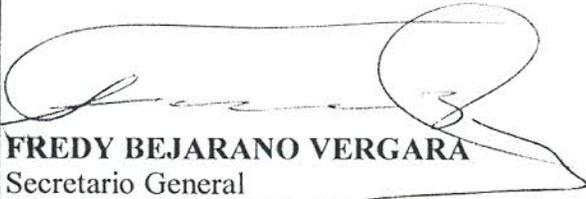
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO

ACUERDO N°. 045 DE 2000

(1 Dic. 2003)

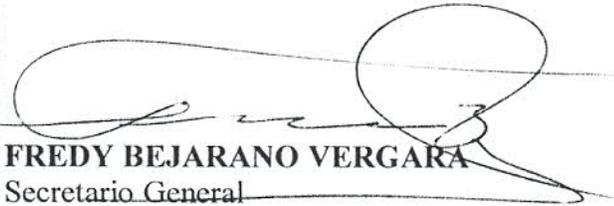
“POR MEDIO DEL CUAL SE LE OTORGAN UNA FACULTADES PROTEMPORE AL EJECUTIVO, SE INCORPORAN NUEVAS TARIFAS PARA LOS SERVICIOS QUE LE CORRESPONDE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES DEL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Plenaria el día veinticinco (25) de Noviembre del mismo año. Dicho Acuerdo fue iniciativa de la Licenciada ALBA LETICIA CHAVES JIMENEZ, Alcalde periodo 2001 – 2003.


FREDY BEJARANO VERGARA
Secretario General

REMISION

Hoy NOV. 27 03 estoy remitiendo el presente Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de un (1) original y siete copias útiles de tres (3) folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sancionado y publicado.


FREDY BEJARANO VERGARA
Secretario General